

¿PARA QUÉ SIRVEN ALGUNOS SINDICATOS?

Hasta ahora entendía que los sindicatos eran agrupaciones formadas para la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores; pero visto lo visto creo que son agrupaciones para defender los intereses de la Administración.

Os preguntaréis: ¿A qué viene esto?. Pues bien, voy a intentar explicároslo.

En La Voz de Galicia del martes 12 de Junio de 2007 leo con asombro: **“La Xunta sube los salarios de 140.000 empleados públicos”** Sigo leyendo **“El conselleiro de Presidencia, José Luis Méndez Romeu, y los sindicatos CIG, CC.OO., UGT y CSIF firmaron ayer en Santiago el acuerdo. Éste establece que unos 140.000 trabajadores, entre funcionarios y personal laboral, verán cómo, progresivamente, se incluye el complemento específico en las dos extraordinarias, de forma que en el año 2009 las pagas tendrán una cuantía equivalente al 100% de las retribuciones”**. A continuación leo: **“El conselleiro de Presidencia, José Luis Méndez Romeu, se mostró ayer exultante tras la firma del acuerdo con las cuatro organizaciones sindicales. «Trátase dun acordo histórico que atende unha vella reivindicación dos empregados da función pública consistente en ter catorce pagas íntegras», precisó el socialista. Méndez Romeu agradeció ayer a las organizaciones sindicales el interés y las facilidades que han dado para rubricar un acuerdo que representa una conquista «histórica» que afecta a la totalidad de la Administración Pública gallega, con excepción del personal universitario y de los funcionarios locales.”** Y para terminar el coro de los sindicatos de clase que aplauden dicho acuerdo con las siguientes declaraciones: **“El responsable de la CIG en San Caetano, Manuel Canitrot, explicó ayer que el acuerdo suscrito en Galicia es más beneficioso que el alcanzado en Madrid, donde la subida del complemento a tres años se hace sobre el 1% de la masa salarial. «É un avance moi importante», precisó.**

En el mismo sentido se expresaron las delegaciones de Comisiones Obreras y UGT en la Xunta, quienes entienden que la mejora retributiva servirá a los empleados públicos de la Xunta para recuperar un poder adquisitivo que se había perdido durante los últimos años.

Pero bueno, ¿es que tanto la Administración como esos sindicatos de clase creen que los demás somos idiotas?. El Estatuto Básico del Empleado Público, en el Artículo 2. ***Ambito de aplicación*** dice: **“Cada vez que este Estatuto haga mención al personal funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud.”** Esto quiere decir que a nosotros nos afecta. Está claro ¿no?

CAPÍTULO III Derechos retributivos

“Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24. Estas son:

- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.**
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.”**

Artículo 23. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) *El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.*
- b) *Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.*

Artículo 24. Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) *La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- b) *La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.*

Y ¿Qué hacen los sindicatos?. Pues en vez de exigir que nos abonen las pagas extraordinarias **INTEGRAS** tal y como dice *LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, se encaman con la Administración y firman un acuerdo en el que el total del complemento específico se cobraría en el 2009 . No me extraña que José Luís Méndez Romeu aplauda el acuerdo y esté exultante. Yo, si fuese Administración, también lo estaría.

De todos modos estamos esperando la nómina para “estudiarla en profundidad”, por si tuviésemos que adoptar alguna que otra medida.

Y ya para finalizar, estas normas entran en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.E.

Y ¿Cuándo fue publicado? El viernes 13 de Abril de 2007, lo que significa que ya están en vigor.

A la vista de esto hay alguna duda de ¿PARA QUÉ SIRVEN ALGUNOS SINDICATOS?